

Cartagena de Indias D. T. y C., mayo de 2018.

Señores

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

E. S. D.



Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

RADICADO:

0180-2017.

DEMANDANTE:

SANDRA PERAZA RASMUSSEN.

DEMANDADO:

NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

ASUNTO:

Medidas Cautelares.



Cordial saludo,

Yo, **LUIS MAZINO ALVARINO CUDRIZ**, obrando como apoderado del **SANDRA PERAZA RASMUSSEN**, por medio del presente comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 230 del CPACA, para que el efecto de la acción de nulidad no sea ilusorio así:

1. Suspender los procedimientos o actuaciones administrativas de cobro coactivo en contra de la señora SANDRA PERAZA RASMUSSEN, que se hayan derivado del cumplimiento de la Resolución No. 146 del 31 de octubre de 2016, la Resolución No. 150 del 28 de diciembre de 2016 y la Resolución No. 284 del 21 de febrero del 2017.
2. Suspender provisionalmente los efectos de la Resolución No. 146 del 31 de octubre de 2016, la Resolución No. 150 del 28 de diciembre de 2016 y la Resolución No. 284 del 21 de febrero del 2017.

La anterior solicitud se hace con observancia de lo dispuesto del Artículo 231 del CPACA, dando cumplimiento a los requisitos allí establecidos; (i) Que la demanda esté razonablemente fundada en derecho; (ii) Que el demandante haya demostrado, así fuere sumariamente, la titularidad del derecho o de los derechos invocados; (iii) Que el demandante haya presentado los documentos, informaciones, argumentos y justificaciones que permitan concluir, mediante un juicio de ponderación de intereses, que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla; (iv) Que existan serios motivos para considerar que de no otorgarse la medida los efectos de la sentencia serían nugatorios.

Su Señoría, la parte demandante fundamenta la necesidad del decreto de las medidas cautelares, consistentes en la suspensión de los actos administrativos demandados, *y especialmente las acciones de cobro coactivo y la aplicación de medidas cautelares* derivadas de los mismos, que ha aplicado la parte demandada en contra de mi mandante, en el simple hecho que de no decretarse éstas, permitiendo así la continuidad de las acciones del demandado, las pretensiones



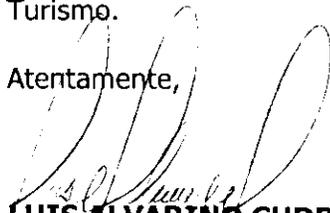
y objeto del presente proceso podrían muy probablemente carecer de total sentido o efectos materiales. Es probable que para el momento de finalización del presente proceso el demandando haya finalizado la ejecución de lo ordenado en los actos administrativos aquí demandados, acciones que a la fecha han iniciado en su ejecución.

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PROCESO

Adicionalmente, solicito al Despacho se sirva expedir certificación en la que se dé constancia de la existencia del presente proceso, haciendo especial anotación de las pretensiones de la parte demandante.

Anexo: Auto No. 204 del 19 de abril de 2018, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atentamente,



LUIS ALVARINO CUDRIZ.

CC. No. 1.143.343.177 de Cartagena

TP No. 262.751 del C. S. de la J.





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

Bogotá, D.C.,

GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO N° 204

FECHA Diecinueve (19) de abril de dos mil diez y ocho (2018)

EXPEDIENTE N°: 5756-161-2017
FECHA DEL EXPEDIENTE: 01-08-2017
DEUDOR SANDRA PERAZA RASMUSSEN
NIT/CC: 35504759
DIRECCION Apto C-201 Unidad Residencial Santo Domingo
Carrera 2 A No 35-28 Centro Histórico de Cartagena
Cartagena - Bolívar

CIUDAD.

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Que el suscrita Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, conoce de este proceso, con base en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, las normas que rigen el procedimiento descrita en el Estatuto Tributario y las Resoluciones Ministeriales 0620 del 9 de abril de 2003, 0263 del 16 de febrero de 2007, 0549 de 28 de marzo de 2003.

CONSIDERACIONES

Que este despacho libró Mandamiento de Pago No. 033 el 1 de agosto del 2017, procediéndose a la respectiva citación por correo certificado para la notificación del Mandamiento de Pago el día 02 de agosto del 2017, conforme al oficio No 2-2017-015133 entregada con guía 65202196 en el Apto C-201 de la Unidad Residencial Santo Domingo Carrera 2 A No 35-28 Centro Histórico de Cartagena, de la ciudad de Cartagena - Bolívar, domicilio del prestador de servicios turísticos SANDRA PERAZA RASMUSSEN, identificada con C.C. 35.504.759, propietaria del Apartamento C 201 de la Unidad Residencial Santo Domingo, y de acuerdo con las citaciones señalarlas en la actuación administrativa y en la respectiva Resolución 0146 del 31 de octubre de 2016, confirmada por las Resoluciones 0150 del 28 de diciembre de 2016 y Resolución 0284 del 21 de febrero de 2017 adquiriendo firmeza el día 27 de febrero del 2017, emitida por la Dirección de Análisis Sectorial Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El día 3 de enero del 2018 conforme al oficio 2-2018-000042 entregado con guía 65626384 en el Apto C-20 de la Unidad Residencial Santo Domingo Carrera 2 A No 35-28 Centro Histórico de Cartagena, de la ciudad de Cartagena - Bolívar, se le Notificó el Mandamiento de Pago No. 033 del 1 de agosto del 2017, quedando notificado el Mandamiento de Pago por mandato legal.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, a la fecha no se han acreditado el pago total de las obligaciones y no existiendo peticiones, ni irregularidades como lo prevé el artículo 830 Estatuto Tributario, es procedente dictar orden de ejecución, conforme lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario

Por lo expuesto este Despacho,

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comunicador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-00





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO. Ordénase según califica con la ejecución en contra del prestador de servicios turísticos SANDRA PERAZA RASMUSSEPI, identificada con C.C. 25.504.759, propietaria del Apartamento C-201 de la Unidad Residencial Santa Domingo, por las siguientes obligaciones:

CONCEPTO	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTÍA
MULTA	0146	31/10/2016	\$34.472.700,00
REPOSICION	0150	28/12/2016	\$34.472.700,00
APELACION	0284	21/02/2017	\$34.472.700,00
TOTAL			\$34.472.700,00

La suma de: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$34.472.700,00) Más, más los intereses a la máxima tasa del interés moratorio certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancela conforme al artículo 13 del Decreto Reglamentario 1075 de 1997, modificado por el artículo 2.2.4.5.5., del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, más los gastos del proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO. Ordénase el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes del deudor.

TERCERO. Ordénase continuar la investigación de los bienes del deudor.

CUARTO. Conceder en costas al ejecutado, previa su ratificación.

QUINTO. Proyectarse la liquidación del crédito y costas del proceso.

SEXTO. Notificar la presente providencia al interesado conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 flútem.

SEPTIMO. Efectuarla la notificación, la Secretaría de este Grupo anejará al expediente la constancia de la diligencia con la constancia respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Blanca Nelly Contreras Ramirez
BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ
Coordinador Cobro Coactivo (E)

Procedente: Cobro Coactivo por Multa y Reposición
Resolución: Blanca Nelly Contreras Ramirez

Mit 830115297 6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código de contacto (571) 636.2676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

FORNOS PARA UN NUEVO PAIS



